

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es

Una vez cumplimentado, imprímalo y preséntelo firmado en la Entidad Colaboradora autorizada de su elección o en el Registro de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, en cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la Ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- ⁽¹⁾ Si desea que la notificación se practique por medios electrónicos, con carácter preferente, deberá indicar una dirección válida de correo electrónico.
- ⁽²⁾ Si el local se encuentra situado en el entorno monumental de la Cerca y Arrabal de Felipe II deberá aportar informe CPPHAN/Comisión Local
- ⁽³⁾ Superficie no computable en cuanto a edificabilidad anteriormente a la declaración responsable según el art. 6.5.3 de las normas urbanísticas.
- ⁽⁴⁾ Si no se indica fecha de implantación de actividad, se entenderá como fecha la de presentación en registro.
- ⁽⁵⁾ Se deberá presentar en caso de haber obtenido la consulta urbanística
- ⁽⁶⁾ Se deberá presentar en caso de haber obtenido el certificado de conformidad.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).